



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 08 DE JUNIO DEL 2020.-

**SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DANIEL ZELAYA
S...../.....D**

Nota BPJ:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al cuerpo legislativo que preside, a los efectos de presentar el proyecto de ordenanza de "Creación del Programa de Voluntariado Social Municipal", a los fines de que continúe el trámite parlamentario correspondiente.-

El texto con su expresión de fundamentos acompaña la presente.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.



AUTOR:Concejal CPN Ibáñez Ivana Gabriela.

ASUNTO:“Creación del Programa de Voluntariado Social Municipal”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente, Sres Concejales:

El desarrollo y la consolidación del voluntariado social, como componente social y sustento de la sociedad civil que a través de su cooperación y participación, potencian la capacidad de acción de los servicios sociales estatales, tanto en orden cuantitativo como cualitativo.

En particular, en la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca se manifiesta la evolución de este fenómeno social en la existencia de servicios de voluntariado en el área de la tercera edad como así también en el área de salud. Pero nos encontramos con una laguna municipal respecto a esta temática, ya que no se cuenta con una reglamentación que regule, fomente, promueva dicha actividad, en el marco de los servicios municipales.

El concepto de voluntariado social debe ser relacionado con el ejercicio pleno de la ciudadanía. Reconocer la emergencia del voluntariado como acción social, nos permite reconocer distintas formas de participación ciudadana. En este sentido, el derecho a la participación ciudadana está reconocido en nuestra Constitución Nacional, en los Tratados y Convenciones internacionales que adquirieron status constitucional. En el orden provincial, en agosto de 2019, se puso en marcha el programa federal de Voluntariado Social.

Un componente imprescindible para la participación lo constituye el grado de organización de la comunidad y los distintos canales alternativos de inserción de los ciudadanos en los distintos procesos decisorios en la articulación estado-sociedad.

Desde el voluntariado, el concepto de participación supone la implicación personal tanto en el descubrimiento de los problemas de la comunidad como en la asistencia a los mismos.

El voluntariado aparece como un compromiso libremente asumido y se manifiesta en la voluntad de colaborar y cooperar.



La participación del voluntariado, espontánea y desinteresada en actividades de interés colectivo, es un fenómeno social cuya complejidad ha impuesto en varios países y en distintas ciudades, la necesidad de su regulación por vía legislativa.

El crecimiento de las actividades voluntarias hace importante la determinación de un marco reglamentario que regule la relación Administración Pública – Sociedad Civil, entendiendo a esta última como la presencia de entidades sociales que desarrollan acciones voluntarias, como así también personas físicas que libremente asumen un trabajo de carácter gratuito y altruista en servicios sociales en la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.-

Es por todo lo expuesto, Sr. Presidente, Sres. Concejales, que solicito acompañen el presente proyecto de ordenanza.-



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Créase en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el Régimen Municipal del Voluntariado Social.

Artículo 2°: Entiéndese por voluntario/a social a toda persona física que presta servicios en forma gratuita y desinteresada, en actividades sin fines de lucro y de interés general para la comunidad, en el seno de la Administración Pública Municipal y en los programas y proyectos concretos que desarrolle la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.-

Artículo 3°: Las áreas de actuación del voluntariado social dentro de la Administración Pública Municipal serán:

-Servicios Sociales;

-Defensa Civil;

-Cultura y Educación;

-Salud;

-Media Ambiente;

-Juventud;

-Tercera Edad;

-Turismo;



-Cualquier actividad de naturaleza análoga que se desarrolle mediante el trabajo voluntario.-

Artículo 4°: Los derechos de los voluntarios/as serán:

- a) Recibir la información necesaria para la realización de las actividades y funciones asignadas, en el momento que se considere oportuno;
- b) Recibir los medios adecuados para el cumplimiento de las tareas y actividades asignadas;
- c) Recibir la formación y capacitación indispensable para el adecuado cumplimiento de sus tareas, en aquellos casos que así se requiera;
- d) Disponer de una acreditación identificadora de su condición de voluntario/a social;
- e) Obtener, al momento de conclusión de las tareas asignadas, un certificado, emitido por el organismo correspondiente, donde conste la labor desempeñada en carácter de voluntario/a social;
- f) Podrán ser consideradas sus actividades en el voluntariado, como antecedentes de valoración obligatoria, en los concursos para cubrir vacantes del Estado local, siempre y cuando se hayan cumplido con los deberes y compromisos asumidos en el programa de voluntariado;

Artículo 5°: Los deberes de los voluntarios/as serán:

- a) Aceptar los fines y servicios de la institución.-
- b) Actuar en forma diligente aceptando los objetivos de los programas y proyectos en los que se desarrolle su labor voluntaria.-
- c) Cumplir con los compromisos y tareas asignadas y con las instrucciones que en el desarrollo del mismo puedan recibir, absteniéndose de tomar decisiones sin autorización del responsable del área del servicio



- d) No requerir ni aceptar ningún tipo de contraprestación económica por los servicios prestados.-
- e) Mantener una asistencia regular y en caso de ausencia justificada presentar certificado que acredite la circunstancia invocada. Será motivo de exclusión del registro veinte inasistencias injustificadas y alternadas durante el año de servicio; o el abandono del servicio, sin motivo justificado durante diez días hábiles consecutivos.-
- f) Comunicar los cambios de domicilio.-
- g) Avisar con anticipación su imposibilidad de cumplir con el servicio y si es posible proponer su reemplazante.-
- h) Reponer en cuanto fuere posible sus horas de ausencia.-
- i) Participar de las actividades de formación que determine la organización para la que presta el servicio.-
- j) Mantener la confidencialidad de la información obtenida en el desarrollo de las tareas vinculadas al Programa o en ocasión de ellas, en aquellas actividades en que así lo disponga la autoridad organizadora y en los casos en los que la difusión afecte derechos de terceras personas.-

Artículo 6°: Estará terminantemente prohibido al voluntariado/a:

- a) Solicitar privilegios o aceptar dádivas.-
- b) Difundir creencias religiosas o desarrollar actividades de índole racial, confesional, político o de cualquier otro carácter que afecte su absoluta prescindencia en materia que no corresponde a sus fines específicos.-

Artículo 6°: Los aspirantes que hubiesen sido aceptados deberán cumplir treinta días de práctica a los efectos de acreditar sus aptitudes para el ejercicio de las funciones. Vencido dicho término, y en caso de que no existiese oposición, se procederá a su incorporación automática y efectiva al servicio del voluntariado.-



Artículo 7°: La integración del voluntariado en programas y proyectos municipales se formalizará mediante un compromiso de incorporación cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- a) El conjunto de derechos y deberes que corresponden para ambas partes.
- b) El conjunto detallado de las funciones y actividades que se compromete a realizar el voluntariado/a.-
- c) Proceso de preparación previo o contemporáneo.-
- d) Plazo de duración, causas y formas de desvinculación para ambas partes.-

Artículo 8°: La Municipalidad se reserva el derecho de prescindir de los servicios del voluntariado/a revocando su designación y comunicando al mismo en forma fehaciente, en los siguientes casos:

- a) Ausencias injustificadas y/o reiteradas de conformidad a lo establecido en el artículo 5 inc. e).-
- b) Incumplimiento de las directivas impartidas.-
- c) Cuando la Municipalidad lo crea conveniente, teniendo en cuenta los objetivos planteados en los distintos programas o proyectos.-

Artículo 9°: La Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, elaborará un Registro Municipal de Voluntariados/as, con el objetivo de sistematizar y centralizar el número de voluntariados/as participando en distintos programas y/o proyectos correspondiente a las diferentes Secretarías y dependencias municipales. Aquellas personas físicas interesadas en participar en acciones de voluntariado social podrán inscribirse por medio del formulario web que se creará para tal fin.-

Artículo 10°: De forma.-